

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

12139

Primera resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de concesión, de denegación y de aceptación del desistimiento de ayudas al amparo de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (Línea A)

La directora general de Deportes y Juventud ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. Las personas que figuran en los anexos 1, 2 y 3 de esta propuesta han presentado a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes una solicitud de subvención a la Línea A de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (BOIB núm. 139, de 11 de agosto de 2020). Esta línea va dirigida a entidades integrantes de la administración local, sus entes dependientes y entidades sin ánimo de lucro que organizaron escuelas de verano o campus deportivos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de este año.
2. El 12 de noviembre se publicó en la sede electrónica de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes la primera propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias de concesión y denegación de subvenciones al amparo de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (Línea A).
3. De acuerdo con el artículo 8.5 de la Orden y convocatoria, las personas interesadas tuvieron un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución, a contar desde el día siguiente de su publicación.
4. Durante este plazo, presentaron alegaciones las siguientes entidades:

a) El Club Tennis Ciutadella (Exp. A03) alegó haber tenido unos gastos corrientes para la organización de la actividad superiores a los ingresos obtenidos y acompañó su escrito con unos registros contables sobre los gastos alegados para demostrar que puede percibir la totalidad de la subvención posible.

Se estima la alegación y se le concede la totalidad de la ayuda posible, sin perjuicio de las comprobaciones y controles posteriores que se puedan derivar del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) La entidad BT Esports i lleure SC (Exp. A16), en síntesis, se mostró contraria a la denegación de la ayuda, bajo el argumento de que, a pesar de que fue la entidad la que ejecutó materialmente la escuela de verano, la promotora y la responsable de la misma fue la APIMA del CEIP Doctor Comas Camps, en virtud de un contrato de prestación de servicios.



Asimismo, y también en síntesis, alegó que se le ha vulnerado su derecho a ser tratado en igualdad de condiciones que el resto, ya que sí se ha propuesto conceder la ayuda a la Asociación Biosport, a la que define como una empresa destinada a la gestión deportiva y organización de eventos deportivos.

Se deben desestimar las alegaciones, por las siguientes razones:

- El artículo 3.1, apartado *a)*, de la convocatoria deja claro que pueden ser beneficiarias de las ayudas las entidades integrantes de la Administración local, sus entes instrumentales dependientes y entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades de verano y campus deportivos.

De acuerdo con el artículo 1.669 del Código Civil, las sociedades civiles, como es el caso de BT Esports i Lleure, son contratos por los que dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias.

Por lo tanto, la sociedad civil tiene ánimo de lucro y no puede ser beneficiaria de las ayudas, de acuerdo con la convocatoria.

- La naturaleza de la entidad es diferente a la de la Asociación Biosport, que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares, como asociación sin ánimo de lucro.
- El artículo 10 de la convocatoria permite la subcontratación de las actividades objeto de subvención, pero en ningún caso esto supone que la entidad subcontratada obtenga la condición de beneficiaria de la ayuda.

5. Asimismo, en fecha de 25 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 se publicaron en la sede electrónica la segunda y tercera propuestas de resolución de concesión y denegación de la Línea A, respectivamente, y las entidades con expediente A23, A25, A30, A34, A35, A36, A38, A39, A40, A43, A44 y A47 ya han aceptado la subvención propuesta. En cuanto al expediente A35, se ha corregido el importe del coste de la actividad no cubierto con otros ingresos, siendo el correcto el que figura en el anexo 1.

6. En cuanto a las que figuran en el anexo 1, el órgano instructor ha examinado las solicitudes y está conforme con los siguientes aspectos:

- Las personas solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la convocatoria.
- Las personas solicitantes han presentado las solicitudes dentro del plazo y en la forma adecuada y han adjuntado la documentación exigida por la convocatoria.
- Las personas solicitantes están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Las personas beneficiarias han presentado una declaración responsable en la que manifiestan que el importe de la ayuda recibida no supera, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, el coste de la actividad subvencionada; que disponen de la documentación que así lo acredita; y que la pondrán a disposición de la Dirección General de Infancia, Juventud y Familias cuando proceda para hacer las comprobaciones oportunas. En cuanto al Club Bàsquet Es Castell (A23) y la Associació de Pares i Mares CP Francesc d'Albranca i El Xibit Migjorn Gran (Exp. A31), han alegado como coste de la actividad la devolución de los importes ya abonados por las familias para participar en la actividad y se han comprometido a reintegrar parcialmente este gasto a las familias en un plazo de seis meses desde el cobro de la ayuda.
- No ha sido dictada en relación con los beneficiarios ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho de cobro de esta subvención por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- No ha sido acordada por la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, como medida cautelar, la retención de entregas de pago o de las cuantías pendientes de abonar a los beneficiarios referidos a la misma subvención.
- Las personas solicitantes han aceptado la propuesta de resolución de manera expresa, o bien ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 8.6 de la Orden y convocatoria para entender que la aceptación ha producido tácitamente.

7. La subvención se distribuye en las cuantías especificadas en el anexo 1, por persona beneficiaria, y existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 17201 413G01 46001 00 (ayuntamientos) y 17201 413G01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.



8. En cuanto a las solicitudes que se incluyen en el anexo 2, una vez examinadas, el Servicio de Juventud no está conforme con el otorgamiento de la subvención, por los motivos que se indican en cada caso.

9. Por otra parte, las entidades que aparecen en el anexo 3 han declarado, durante la instrucción del procedimiento, la voluntad de desistir de la ayuda posible.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. La Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19.

Propuesta de resolución

Propongo a la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de ayudas destinadas a entidades integrantes de la administración local y sus entes instrumentales dependientes y a entidades sin ánimo de lucro que han organizado escuelas de verano o campus deportivos, en el marco de la línea A prevista en el Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 a las personas beneficiarias que figuran en el anexo 1 (Expedientes A03, A04, A05, A07, A08, A10, A12, A14, A18, A23, A25, A28, A30, A31, A32, A34, A35, A36, A38, A39, A40, A43, A44 y A47) que se junta a esta Resolución, por el importe individual indicado.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 319.206,92€ a favor de las personas relacionadas en el anexo 1 que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este dispone, con cargo a las partidas 17201 413G01 46001 00 y 17201 413G01 48000 00 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la siguiente tabla:

Partida	Importe (euros)
17201 413G01 46001 00	218.778,44
17201 413G01 48000 00	100.428,48
Total	319.206,92€

3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un importe global de 319.206,92€ a favor de las personas relacionadas en el anexo 1 que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este dispone, con cargo a las partidas 17201 413G01 46001 00 y 17201 413G01 48000 00 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución mencionada en el punto anterior.

4. Otorgar a las personas beneficiarias con expedientes A23 y A31, que han incluido como coste de la actividad la devolución parcial a las familias de los importes ya abonados para participar en la actividad, un plazo de seis meses, desde el cobro del ayuda, para justificar esta circunstancia ante la Dirección General de Infancia, Juventud y Familias, mediante la aportación de transferencias bancarias, recibos u otros documentos probatorios equivalentes.



5. Comunicar a las personas beneficiarias que la falsedad en los datos declarados y en la declaración responsable sobre los ingresos y los gastos de las actividades puede determinar el inicio de un procedimiento de reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades.
6. Denegar la concesión de ayudas correspondientes a la línea A prevista en la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 a las personas solicitantes que figuran en el anexo 2 (expedientes A16, A41, A45 y A48), por los motivos que se expresan en cada caso.
7. Aceptar el desistimiento del procedimiento de concesión de la subvención de las entidades que figuran en el Anexo 3 (expedientes A21 y A24).
8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, también se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación.

Palma, 3 de diciembre de 2020

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

La directora general proponiendo

Marta Carrió Palou



ANEXO 1
Relación de personas beneficiarias a las que se concede la subvención

Entidad solicitante	CIF	Proyecto	Exp.	Coste de la actividad que no se cubre con otros recursos	Cuantía solicitada, según grupos alegados	Cuantía de la subvención concedida	Concepto	Partida presupuestaria
CLUB TENNIS CIUTADELLA	G07129695	Estancias de verano	A03	14.652,73€	14.266,67€	14.266,67€	Julio: 10 grupos todo el mes y 1 grupo 21 días Agosto: 5 grupos todo el mes, 1 grupo 28 días, 1 grupo 18 días, 1 grupos 14 días y 1 grupo 4 días	17201 413G01 48000 00
ASSOCIACIÓ BIOSPORT	G57813909	Escuela de verano Sant Lluís 2020	A04	7.948,39€	7.626,66€	7.626,66€	Julio: 4 grupos, 1 grupo 23 días y 1 grupo 7 días Agosto: 4 grupos de de 28 días y 1 grupo 24 días	17201 413G01 48000 00
ASSOCIACIÓ BIOSPORT	G57813909	Escuela de verano Ciutadella 2020	A05	8.284,59€	8.000,00€	8.000,00€	Julio: 6 grupos Agosto: 4 grupos	17201 413G01 48000 00
ESPIRAL ENTITAT PRESTADORA DE SERVEIS A LA JOVENTUT	G572238065	Obert Estiu Coll	A07	6.246,07€	6.800,00€	6.246,07€	Julio: 5 de grupos Agosto: 4 grupos de diez la primera quincena de agosto y 3 grupos de diez la segunda quincena de agosto	17201 413G01 48000 00
ESPIRAL ENTITAT PRESTADORA DE SERVEIS A LA JOVENTUT	G572238065	Obert Estiu Arenal	A08	1.620,72€	8.000,00€	1.620,72€	Julio: 7 grupos Agosto: 3 grupos	17201 413G01 48000 00
CLUB D'ESCACS CERCLE ARTÍSTIC	G01672245	Escuela de verano Ciutadella Ceca	A10	1.523,91€	1.600,00€	1.523,91€	Julio: 2 grupos	17201 413G01 48000 00
ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES DEL CEIP SON FERRER	G07467798	Aula de verano	A12	2.137,50€	5.973,33€	2.137,50€	Julio: 4 grupos Agosto: 3 grupos y un 1 grup14 días	17201 413G01 48000 00
AJUNTAMENT DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	P0705100F	Escuela de verano 2020	A14	10.785,61€	5.600,00 €	5.600,00 €	Julio: 7 grupos	17201 413G01 46001 00



Entidad solicitante	CIF	Proyecto	Exp.	Coste de la actividad que no se cubre con otros recursos	Cuantía solicitada, según grupos alegados	Cuantía de la subvención concedida	Concepto	Partida presupuestaria
AJUNTAMENT DE MONTUÏRI	P0703800C	Escuela de verano 2020 de Montuïri	A18	12.313,81€	3.200,00€	3.200,00€	Julio: 2 grupos Agosto: 2 grupos	17201 413G01 46001 00
CLUB BÀSQUET ES CASTELL	G57268245	Estiu divertit	A23	9.600,00€	9.600,00€	9.600,00€ (De los cuales 7.963,11 € se han de destinar a devolver a las familias los importes ya abonados para inscribir los hijos o hijas en la actividad).	Julio: 7 grupos Agosto: 5 grupos	17201 413G01 48000 00
SCR PEÑA DEPORTIVA SANTA EULALIA	G07469992	Campus de verano Santa Eularia 2020	A25	22.694,71€	43.200,00€	22.694,71€	Julio: 27 grupos Agosto: 27 grupos	17201 413G01 48000 00
AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY	P0704600F	Escuelas de verano - CEIP Sant Antoni -CEIP Vara de Rei - Espai Jove	A28	113.720,57€	27.200,00€	27.200,00€	Julio: 17 grupos Agosto: 17 grupos	17201 413G01 46001 00
CLUB HÍPIC CIUTADELLA	G07257553	Escuela de verano 2020 Club Hípic de Ciutadella	A30	2.744,91€	4.800,00€	2.744,91€	Julio: 3 grupos Agosto: 3 grupos	17201 413G01 48000 00
AMPA CP FRANCESC D'ALBRANCA EI XIBIT DES MIGJORN GRAN	G07471535	Escuela de verano 2020	A31	4.800,00€	5.600,00€	4.800,00€ (el importe se ha de destinar a devolver a las familias los importes abonados para participar en la actividad)	Julio: 3 grupos Agosto: 3 grupos	17201 413G01 48000 00
ASSOCIACIÓ CULTURACTIVA DE MENORCA	G57908188	Club Verano Ciutadella (CEIP Margalida Florit i Centre Municipal d'Art)	A32	2.034,00€	2.880,00€	2.034,00€	Julio: 2 grupos 26 días Agosto: 2 grupos 28 días	17201 413G01 48000 00
CREU ROJA ESPANYOLA A LES ILLES BALEARS	Q2866001G	Escola de verano 2020	A34	11.403,82€	6.000,00€	5.653,33€	Julio: 3 grupos todo el mes y 2 grupos 26 días Agosto: 5 grupos 14 días	17201 413G01 48000 00



Entidad solicitante	CIF	Proyecto	Exp.	Coste de la actividad que no se cubre con otros recursos	Cuantía solicitada, según grupos alegados	Cuantía de la subvención concedida	Concepto	Partida presupuestaria
AJUNTAMENT D'EIVISSA	P0702600H	Escuelas de verano CEIP Sa Graduada, Portal Nou, Sa Bodega, Sa Joveria, Cans Misses y C19	A35	264.028,30€	83.200,00€	83.200,00€	Julio: 52 grupos Agosto: 52 grupos	17201 413G01 46001 00
APIMA CENTRE ESCOLAR COLÒNIA DE SANT PERE	V57042822	Escuela de verano «Estiu a la Mar Colònia de Sant Pere 2020»	A36	3.775,66€	3.200,00€	3.200,00€	Julio: 3 grupos Agosto: 1 grupo	17201 413G01 48000 00
AJUNTAMENT DE SANT LLUÍS	P0705200D	Viure i Conviure	A38	4.778,44€	4.826,67€	4.778,44€	Julio: 6 grupos 26 días Agosto: 5 grupos 5 días	17201 413G01 46001 00
AJUNTAMENT DE SANT JOSEP DE SA TALAIA	P0704800B	Escuelas de verano CEIP Can Raspalls, L'Urgell y Es Vedrà	A39	168.354,00€	41.600,00€	41.600,00€	Julio: 26 grupos Agosto: 26 grupos	17201 413G01 46001 00
AJUNTAMENT DE CONSELL	P0701600I	Escuela de verano CEIP Bartomeu Ordinas	A40	6.866,60€	5.200,00€	5.200,00€	Julio: 5 grupos Agosto: 3 grupos una quincena	17201 413G01 46001 00
CLUB PITIÚS DE LLUITA OLÍMPICA VERGE DELS DESEMPARATS	G57703407	Campus deportivo recreativo Fantasilandia 2020	A43	8.280,00€	16.000,00€	8.280,00€	Julio: 10 grupos Agosto: 10 grupos	17201 413G01 48000 00
AJUNTAMENT D'INCA	P0702700P	Esportiuieg Ponent i Esportiuieg Miquel Duran	A44	50.698,63€	15.200,00€	15.200,00€	Julio: 11 grupos Agosto: 8 grupos	17201 413G01 46001 00
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	P0705400J	Escuelas de verano CEIP Santa Gertrudis, CEIP Puig d'en Valls i CEIP S'Olivera	A47	75.063,80€	32.800,00€	32.800,00€	Julio: 22 grupos Agosto: 19 grupos	17201 413G01 46001 00



ANEXO 2
Relación de personas a las que se deniega la subvención

Entidad solicitante	CIF	Proyecto	Expediente	Motivo de la denegación
BT ESPORTS I LLEURE SC	J57816795	Escuela de verano 2020 Dr. Comas	A16	La entidad no puede ser beneficiaria de esta línea de ayudas (Artículo 3.1, letra a) de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020).
PENYA CIUTADELLA ESPORTIVA	G57104655	Campus esportiu Penya Ciutadella	A41	El coste de la actividad ya queda cubierto con otros ingresos obtenidos (Artículo 11 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020).
AJUNTAMENT DE MAÓ	P0703200F	Estiu Jove 2020	A45	La entidad sólo puede presentar una solicitud para la Línea A (Artículo 6.5 a) de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020).
AJUNTAMENT DE FORNALUTX	P0702500J	Escuela de verano CEIP Fornalutx	A48	Solicitud presentada fuera de plazo (Artículo 6.1 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020). Documentación presentada de manera presencial (Artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020).

ANEXO 3
Relación de personas que desisten de la subvención

Entidad solicitante	CIF	Proyecto	Expediente
AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA	P0705000H	Escuelas de verano CEIP Sant Joan y CEIP Sant Miquel	A21
CLUB ESPORTIU PASQUAL CALBÓ	G07634256	Escuela de verano gimnasia rítmica	A24

